



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2010, de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, por la que se delegan determinadas competencias en diversas materias. (2010060834)

Por medio del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se establece una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Igualdad y Empleo.

En este marco, el Decreto 189/2007, de 20 de junio, determinaba la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo. Este Decreto fue derogado por el Decreto 27/2009, de 27 de febrero, por el que se establecía una nueva estructura orgánica de la citada Consejería.

Por su parte, el Decreto 28/2010, de 5 de marzo, de supresión y reestructuración de órganos directivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, suprime la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones y la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo. Al mismo tiempo, el citado Decreto crea, en la misma Consejería de Igualdad y Empleo, la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, a la que se adscriben las competencias que tenían asignadas las dos Direcciones Generales antes citadas.

De esta manera, el artículo 3 del Decreto 64/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, dispone que a la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde dirigir y gestionar la política autonómica en materia de Inclusión Social, del Servicio Social Especializado de Atención a Menores y de apoyo a la familia, así como la gestión de las prestaciones sociales de su competencia, ejecutando la política en esta materia que por la Ley le corresponda.

Específicamente le corresponde la planificación, organización y coordinación de los Servicios Sociales de Base; el análisis, la elaboración, la coordinación y el seguimiento de los programas de actuación en materia de Servicios Sociales Generales y de lucha contra la pobreza y la exclusión social; el impulso y desarrollo del voluntariado social; las políticas en materia de integración social de personas inmigrantes, así como de acciones para la promoción y la participación social del pueblo gitano y de otras minorías. En materia de infancia y familia le corresponde resolver los expedientes de ingreso en sus centros de gestión directa; la función tuitiva de los Derechos de la Infancia y el fomento del conocimiento de los mismos; todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, protección y reforma de éstos.



Le corresponde asimismo el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito de los Servicios Sociales que se le adscriben así como la gestión de todo tipo de ayudas y pensiones, tales como las pensiones no contributivas, las del Fondo de Asistencia Social, las derivadas de la LISMI, las ayudas para la integración en situaciones de emergencia social, las ayudas a las familias y otras ayudas en el ámbito de sus competencias. Igualmente le compete el desarrollo de medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo y el Centro Extremeño de Estudios para la Paz.

Corresponde a la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias la gestión del Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales, el Registro de Entidades de Voluntariado Social, el Registro de Parejas de Hecho y el Registro de Familias Numerosas.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias se estructura en el Servicio de Prestaciones y Ayudas a las Familias, Servicio de Inclusión Social y Apoyo a las Familias, y Servicio de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al objeto de conseguir una mayor celeridad y eficiencia en la gestión administrativa,

RESUELVO :

Primero. Delegar en los titulares de las Jefaturas de Servicio Territoriales de Badajoz y de Cáceres la competencia de resolución en materia de Ayudas de Integración en Situaciones de Emergencia Social (AISES), reguladas en el Decreto 28/1999, de 23 de febrero, así como la competencia de resolución de las ayudas y prestaciones derivadas de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

Segundo. Delegar en los Jefes de Servicio de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias atribuidas a la referida Dirección General para las propuestas de resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por la misma y, en particular, para las propuestas de resolución de la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, a excepción de aquéllas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; asimismo, delegar la competencia atribuida a esta Dirección General para la propuesta de resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a las que está sujeta la concesión de las subvenciones y que se tramitan en esta Dirección General y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.

Tercero. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien también podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto en los artículos



13.6 y 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente Resolución deja sin efectos la Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones, por la que se delegan determinadas competencias en los Jefes de Servicio Territoriales (DOE n.º 59, de 27 de marzo de 2008), así como la Resolución de 20 de septiembre de 2007, de la Directora General de Inclusión Social y Prestaciones, por la que se delegan determinadas competencias en los Jefes de Servicio (DOE n.º 121, de 18 de octubre de 2007).

La presente Resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de marzo de 2010.

La Directora General de
Inclusión Social, Infancia y Familias,
CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO